



PLAN DE TRABAJO

Ministerio de Turismo



INTRODUCCIÓN

Con Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-042-2020-251, de 15 de julio de 2020, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social –CPCCS- resuelve: *“Reiniciar el proceso de rendición de cuentas y disponer que todas las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles y las entidades vinculadas creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones, los medios de comunicación social, las instituciones de educación superior, otros organismos del Estado y las autoridades de elección popular cumplan las fases de Deliberación Pública, haciendo uso de las medidas de bioseguridad y/o de plataformas informáticas interactivas, y entreguen el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta el 31 de Octubre del año en curso.”*

En el Art. 2. Para implementar la Fase 3 “Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional” del Instructivo para Implementar la Fase de Deliberación Ciudadana del Proceso de Rendición de Cuentas Periodo Fiscal 2019, del CPCCS se establece que las instituciones deberán:

“h. Finalizado este periodo, la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos: tanto los recogidos en la transmisión en vivo como a través de los diversos canales de comunicación implementados; y, elaborar un acta de Compromiso/ Plan de Trabajo sobre lo que implementará en su gestión. Esta Acta/ Plan deberá ser difundida a través de todos los medios que disponga la institución...”

2

La Dirección de Comunicación Social de esta Cartera de Estado identificó en las redes oficiales del ministerio comentarios relacionados a: estimación de turistas, emprendimientos e inversión, guía conductor, y reactivación turística.

Con Memorando Nro. MT-CGPGE-2020-0659-M, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado solicitó a las unidades remitir un plan de trabajo relacionadas a sus áreas.



sembramos
Futuro

Lenin



PLAN DE TRABAJO

La inclusión de sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía es el resultado de la sistematización de comentarios realizados en redes sociales oficiales del Ministerio de Turismo, razón por la cual, se presenta el siguiente plan de trabajo, elaborado con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Promoción/Dirección de Inteligencia de Mercados, Subsecretaría de Competitividad y Fomento Turístico/Dirección de Fomento Turístico y Dirección de Inversiones y Conectividad y la Subsecretaría de Regulación y Control/Dirección de Normativa.

Estimación de Turistas

El Ministerio de Turismo a través de la Dirección de Inteligencia de Mercados provee de información estratégica relacionada con los mercados turísticos internacionales y nacional mediante acciones, técnicas de recopilación, procesamiento y análisis de datos para la generación de información con respecto de la demanda y/o oferta turística.

En este sentido, esta Cartera de Estado ha desarrollado visualizadores de información estadística que están a disposición de la ciudadanía en general. La herramienta contiene datos relacionados a flujos de movimientos que realizan extranjeros y nacionales desde y hacia Ecuador, los flujos de desplazamientos de turismo interno, los principales indicadores de alojamiento, publicaciones, perfiles, etc.

A continuación se detallan los links de la información relacionada a estimación de turistas:

3

Llegadas y salidas internacionales en Ecuador.

Contiene cifras de llegadas y salidas de viajeros internacionales en el Ecuador e indicadores como el país de origen o destino, la estacionalidad mensual, el rango etario, la vía y la jefatura migratoria.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-19-17-01-51/movimientos-internacionales>

Perfil del Turismo Internacional.

Es un documento que describe a los clientes turísticos del Ecuador de forma completa, se han recopilado más de 20 variables clave por mercado, lo cual permite entender de mejor manera su comportamiento, hábitos de consumo y preferencias, a la hora de escoger un destino y adquirir sus productos turísticos. Los datos han sido recopilados de varias fuentes a las cuales tiene acceso el Ministerio de Turismo, entre los cuales se incluyen bases de datos internacionales, registros administrativos nacionales y encuestas.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-24-21-06-03/perfiles>

Estimaciones del Turismo en Ecuador por Feriados.

Boletín que contiene estimaciones por feriado de: indicadores hoteleros, principales de destino turístico, principales orígenes de turismo.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-24-21-06-03/feriados>

Tendencias Turísticas.



sembramos
Futuro

Lenin





El Ministerio de Turismo, junto con el apoyo de la Universidad Central del Ecuador, trabajaron para consolidar un grupo público privado de universidades a nivel nacional, mismas que apoyarían a la construcción del estudio de comportamiento del turismo nacional pre y post COVID-19. El estudio en mención, busca evidenciar el comportamiento del turista nacional antes y después de la afectación de la pandemia, generar una línea de tendencia con respecto a las variantes de comportamientos, analizar cuáles son sus gustos y preferencias en cuanto a desplazamientos y destinos, y conocer la motivación principal que tendría para poder realizar un viaje turístico durante 2020 y 2021.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-24-21-06-03/tendencias-de-turismo>

Indicadores de Turismo

Contiene información relacionada a: llegadas internacionales e ingreso de divisas, llegadas internacionales según nacionalidad, establecimientos según actividad turística, empleo de las industrias del turismo, inversión extranjera directa, etc.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-24-21-06-03/indicadores-de-turismo>

Establecimientos Registrados

Detalla la Capacidad de los establecimientos turísticos registrados en el Ministerio de Turismo, en cuanto a número de establecimientos, total de empleados, número de habitaciones, camas, plazas y mesas, por actividad turística, clasificación, provincia y cantón.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-18-21-11-17/establecimientos-registrados>

4

Indicadores Coyunturales de Alojamiento

La Encuesta Coyuntural de Alojamiento es un levantamiento de información mensual, realizado a una muestra de establecimientos de alojamiento registrados en el Catastro Turístico, con lo cual se levantan indicadores como: tasa de ocupación, tarifa promedio por habitación por cantón y categoría.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-18-21-11-17/indicadores-de-alojamiento>

Geoportal de Visitas Internas Turísticas

Es el primer Geoportal de Viajes Internos Turísticos del Ecuador. GEOVIT cuantifica la demanda interna de turismo, calculado en número de personas por origen y destino.

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/turismo-cifras/2018-09-19-17-01-51/movimientos-internos-geovit>

Conclusión:

De acuerdo a lo comunicado en párrafos anteriores, durante el 2020 se realiza el registro de la información estadística a través de los diferentes aplicativos para el efecto respecto al ingreso de turistas al Ecuador.

Dicha acción continuará en su ejecución durante el año 2021.



sembramos
Futuro

Lenin



Reactivación turística

El Ministerio de Turismo impulsa el Fondo Reactívale Ecuador, a través de la Dirección de Fomento Turístico. Reactívale Ecuador es un producto crediticio impulsado por el Gobierno Nacional con condiciones preferenciales para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas para la reactivación productiva y protección del empleo de aquellos afectados por la emergencia sanitaria.

En el ámbito turístico esta estrategia estará basada en tres grandes ejes para dinamizar el turismo: Reactivación de Destinos, Protocolos de Bioseguridad y Acceso a Financiamiento.

Estas empresas podrán acceder a estos créditos a través del Fondo Público Reactívale Ecuador, conformado con los aportes de varios organismos multilaterales. Para brindar asesoría directa sobre los préstamos para el sector turístico el Ministerio de Turismo creó un canal de Asistencia Financiera que se encuentra disponible en:

<https://servicios.turismo.gob.ec/index.php/emprende-turismo>

Los montos de financiamiento van desde 500 hasta 30 mil dólares para las micro empresas, las pequeñas hasta 300 mil dólares y las medianas hasta 500 mil dólares.

Estos créditos se entregarán hasta a 36 meses plazo con seis meses de gracia y una tasa de interés de hasta el 5%.

En este sentido, es importante indicar que según información proporcionada por el Banco del Pacífico con corte al 30 de septiembre de 2020 en el sector turístico existieron 31 operaciones aprobadas y desembolsadas por \$ 1,370mil, así como existen 33 operaciones aprobadas y por desembolsar por \$1,497mil; dándonos un total de \$ 2,867mil.

Asimismo, otros bancos como CFN y BanEcuador poseen créditos enfocados al sector turístico y han venido realizando desembolsos para el sector, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla Nro. 1.
Corporación Financiera Nacional

Año de Colocación	Mes de Colocación	Monto
2020	Enero	\$ 615,746.58
	Febrero	\$ 484,931.66
	Marzo	\$ 374,600.00
	Abril	\$ 430,833.00
	Mayo	\$ 340,000.00
	Junio	\$ 200,000.00
Total		\$ 2,446,111.24



sembramos
Futuro

Lenín



Tabla Nro. 2.
BanEcuador

Año - Mes	Monto Entregado
Jul 2020	\$ 447,896.06
Ago 2020	\$ 771,485.89
Sep 2020	\$ 921,508.69
Total	\$ 2,140,890.64

Conclusión:

Debido a la pandemia del coronavirus, como medida de reactivación del sector turístico se implementó esta medida durante el 2020, la cual permanecerá en su desarrollo durante el 2021 en razón de la necesidad de la reactivación del sector turístico.

Inversión Turística

El Ministerio de Turismo a través de la Dirección de Inversiones y Conectividad busca impulsar oportunidades de inversión y conectividad a nivel nacional e internacional con fines turísticos, a través de la articulación y gestión de acuerdos con inversionistas y socios estratégicos identificados dentro y fuera del país, a fin de incrementar el turismo.

Durante el durante los años 2018 y 2020 inversionistas privados han suscrito contratos de inversión con el Estado ecuatoriano por más de 340 millones de dólares (inversión 100% privada), estos contratos generarán alrededor de 1849 plazas nuevas de empleo en el sector turístico, como se puede ver en el siguiente cuadro:

Tabla Nro. 3.
Montos por Contratos de Inversión

Año	Monto (MM)	Empleos a Generarse
2018	28,195,043.00	157
2019	124,768,749.00	1004
2020	187,872,937,75	688
Totales	340,836,729.75	1849

Adicionalmente, el tema de inversiones en sector turístico han sido incluidas en los mecanismos y herramientas de planificación nacional y de inversiones, así como en la normativa vigente.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351, de 29 de diciembre del 2010, regula la normativa ecuatoriana en materia de inversiones, estableciendo el marco jurídico para la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos, que permitan dejar atrás el patrón de especialización dependiente de productos primarios de bajo valor agregado.



sembramos
Futuro

Lenin





La aplicación del Código Orgánico de la Producción tiene por tanto el objeto de regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Con ello se busca generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado, que establezcan las condiciones para incrementar productividad y promuevan la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo, que permitan generar empleo de calidad y un desarrollo equilibrado, equitativo, eco-eficiente y sostenible con el cuidado de la naturaleza.

Las nuevas inversiones que se efectúen en el país no requerirán de autorizaciones de ninguna naturaleza, salvo aquellas que expresamente señale la ley y las que se deriven del ordenamiento territorial correspondiente debiendo cumplir, para beneficiarse de los incentivos tributarios y no tributarios, con los requisitos que exige el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo.

Es importante conocer que los beneficios y garantías reconocidos por el Código de la Producción se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en otras leyes, así como en los acuerdos internacionales debidamente ratificados por Ecuador.

La actual política de fomento, promoción y regulación de Inversiones se encuentra regida por los siguientes Principios Generales:

7

Trato no Discriminatorio

Los inversionistas nacionales y extranjeros, las sociedades, empresas o entidades de los sectores cooperativistas, y de la economía popular y solidaria, en las que éstos participan, al igual que sus inversiones legalmente establecidas en el Ecuador, con las limitaciones previstas en la Constitución, gozarán de igualdad de condiciones respecto a la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no serán objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias.

Derecho de Propiedad

La propiedad de los inversionistas estará protegida en los términos que establecen la Constitución y demás leyes pertinentes. La Constitución prohíbe toda forma de confiscación. Por lo tanto, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a las inversiones nacionales o extranjeras.

“Art. 25.- Del contenido de los contratos de inversión.- Por iniciativa del inversionista, se podrá suscribir contratos de inversión los mismos que se celebrarán mediante escritura pública, en la que se hará constar el tratamiento que se le otorga a la inversión bajo el ámbito de este Código y su Reglamento. Se podrá establecer en los contratos de inversión, los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la nueva inversión, los mismos que serán previamente aprobados por el ente rector de la materia en que se desarrolle la inversión. Los contratos de inversión podrán otorgar estabilidad sobre los incentivos tributarios, en el tiempo de vigencia de los contratos, de acuerdo a las prerrogativas de este Código. De igual manera, detallarán los



sembramos
Futuro

Lenín



mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de inversión previstos en cada proyecto.”

Por otro lado, el **Decreto Ejecutivo 252 del 22 de diciembre de 2017** declaró como política de Estado “la atracción y promoción de inversión, con la finalidad de garantizar su complementariedad con los objetivos de desarrollo, las estrategias para la generación de empleo y el fomento del ingreso de divisas”.

Asimismo, la **Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal** publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 309, de 21 de agosto del 2018, establece los siguientes incentivos, entre otros:

“(…) Capítulo II Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

Art. 26.- Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados.- Las nuevas inversiones productivas, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que inicien a partir de la vigencia de la presente Ley, en los sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrán derecho a la exoneración del impuesto a la renta, y su anticipo, por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, y que se encuentren fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones de Quito y Guayaquil.

Las inversiones realizadas en estos sectores en las áreas urbanas de Quito y Guayaquil podrán acogerse a la misma exoneración por 8 años.

Para sociedades nuevas, así como para aquellas ya existentes, esta exoneración aplicará solo en sociedades que generen empleo neto, para lo cual el Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones y procedimientos para la aplicación y verificación de este requisito, en atención al tamaño de las sociedades que quieran acceder al mismo.

Las nuevas inversiones productivas que se ejecuten en los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, gozarán de la exoneración prevista en este artículo por 15 años.

Art. 27.- Exoneración del ISD para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión.- Las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, tendrán derecho a la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas en los pagos realizados al exterior por concepto de:

1. *Importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos establecidos en el referido contrato. Dichos montos serán reajustables en los casos en que hubiere un incremento en la inversión planificada, proporcionalmente a estos incrementos y previa autorización de la autoridad nacional en materia de inversiones.*



sembramos
Futuro

Lenín



2. *Dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, cuando corresponda, a favor de beneficiarios efectivos que sean personas naturales domiciliadas o residentes en el Ecuador o en el exterior, accionistas de la sociedad que los distribuye, hasta el plazo establecido en el referido contrato de inversión, siempre y cuando los recursos de la inversión provengan del extranjero y el inversionista demuestre el ingreso de las divisas al país.*

Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Art. (...) Arbitraje.- Para contratos de inversión que superen los diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, el Estado deberá pactar arbitraje nacional o internacional en derecho, de conformidad con la ley. Artículo (...). Incentivos a las nuevas inversiones productivas realizadas por micros, pequeñas y medianas empresas en el sector turístico.- Los emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo, tendrán una exoneración de impuesto a la renta por 20 años. El Reglamento establecerá las condiciones y procedimiento para la aplicación de este incentivo.

Reformas a la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 Art. 38.- Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente: "Art. 9.- Las nuevas inversiones productivas, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se ejecuten en los siguientes cinco años contados a partir de la vigencia de la presente ley, en las provincias de Manabí y Esmeraldas estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta hasta por quince (15) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión. Para el caso del sector turístico, esta exoneración será de hasta 5 años adicionales.

El Comité de Política Tributaria determinará los sectores económicos, límites y condiciones para la aplicación de estos beneficios, privilegiando el sector de turismo comunitario, rural, ecoturismo y los demás servicios turísticos proporcionados por pequeños y medianos emprendimientos y la economía popular y solidaria, conforme a la definición del Ministerio de Turismo y las normas internacionales. (¼)"

La disposición transitoria tercera de esta Ley que establece: "**TERCERA.- Los incentivos establecidos en el Capítulo II de la presente Ley, tendrán una vigencia de 24 meses contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.**

El Presidente de la República, previo informe de los resultados de aplicación de estos incentivos, que deberá ser presentado por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones previo la finalización de plazo de vigencia de los mismos, podrá, a través de Decreto Ejecutivo prorrogar el plazo para acogerse a los incentivos por 24 meses adicionales.

Estos incentivos serán aplicables a la inversión, siempre y cuando cumplan los criterios de transparencia, sustancia económica y las condiciones establecidas en el Reglamento esta Ley."



sembramos
Futuro

Lenin





En este sentido, mediante **Decreto Ejecutivo 1130** publicado en el Registro Oficial Suplemento 281 del 03 de septiembre de 2020, el Presidente de la República proroga por veinticuatro (24) meses el plazo para que nuevas inversiones productivas puedan acogerse a los incentivos establecidos en los artículos 26 y 27 del Capítulo II de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Conclusión:

Tal como se detalló en los párrafos anteriores, durante el 2020 fue desarrollado el proceso de atracción y firma de inversiones privadas como medida de fomento a la generación de empleo y reactivación económica del país, la cual continuará durante el 2021.

Guía de Conductor

A través de la Dirección de Normativa el Ministerio busca determinar el marco normativo turístico que permita establecer lineamientos para las actividades, modalidades y servicios turísticos, que contribuya con los procesos de regularización, acreditación, control, gestión de servicio, desarrollo, calidad, protección y promoción del sector turístico, a través de instrumentos legales para la regulación del sector.

Conforme lo señala el artículo 5 de la Ley de Turismo, publicada en Registro Oficial Suplemento 733 de 27 de diciembre de 2020, se consideran como actividades turísticas aquellas desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual de una de las actividades detalladas. El literal d) indica a la operación turística.

En este sentido, se ha considerado como parte de la cadena de valor del turismo a la prestación del servicio de guianza turística, constituyendo uno de los pilares de la actividad turística de operación, antes referida.

Otra de las actividades previstas en el literal c) del artículo 5 de la Ley de Turismo es el Transporte Terrestre Turístico. No obstante, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio nacional en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas por el Ministerio del Sector.

De esta manera, si bien el Ministerio de Turismo tiene injerencia en la actividad turística de transporte terrestre, cualquier ámbito de gestión o planificación tiene que ser coordinada con la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cada una en el ámbito de sus competencias.

Mediante Resolución Nro. 78 de la Agencia Nacional de Tránsito publicada en Registro Oficial Edición Especial 607 de 06 de noviembre de 2018, se emitió el Reglamento de Transporte por





Cuenta Propia mismo que es definido como un servicio que satisface necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las actividades comerciales exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas, mediante el uso de su propio vehículo o flota privada.

Sin embargo, el tercer inciso del artículo 7 de la Resolución anteriormente mencionada, establece la prohibición de la prestación mediante la autorización por cuenta propia a servicios de transporte comercial entre los que se incluye el turismo. Por lo que, bajo esta determinación la modalidad del guía conductor estaría prohibida por el ente rector de la actividad de transporte a nivel nacional.

Tomando en cuenta estas premisas, se trabajó conjuntamente con los representantes del sector turístico entre ellos los guías de turismo, a fin de conocer sus apreciaciones y considerar posibles planteamientos de reformas al Reglamento de Transporte por Cuenta Propia.

Dentro de las principales consideraciones se identificó que los guías no corresponden directamente a la actividad de transporte terrestre turístico, por lo que no son considerados como un servicio de tipo comercial; esto debido a que el transporte no se desarrolla como una actividad principal sino como complemento a la prestación del servicio de guianza.

Asimismo, se indicó que es necesario realizar una revisión del listado de vehículos homologados para realizar la actividad de transporte terrestre turístico que, dentro de las características para desarrollar este tipo de servicio de transporte, se considere que los años del vehículo sean 10 años y que los guías de turismo puedan utilizar licencias tipo B; así como, incluir un requisito adicional para guías que sea contar con póliza de responsabilidad civil.

Conclusión:

En función de las reuniones mantenidas con el sector y el análisis realizado al documento normativo emitido por la ANT, se desarrolló durante el 2020 una propuesta de reformas al Reglamento de Transporte por Cuenta Propia que incluye aquellas consideraciones necesarias para permitir el desarrollo de la figura del guía conductor.

Durante los siguientes meses, el Ministerio de Turismo estará presto a efectuar las acciones que correspondan respecto a las observaciones que puedan resultar sobre la propuesta de reformas al Reglamento de Transporte por Cuenta Propia.

